

CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-

CIONES SOCIALES: LOS SEÑORES GIANCAR-

LO MACERA FERRETI Y LUIGINA MACERA

FERRETI LEGALMENTE REPRESENTADOS POR

EL SEÑOR DOCTOR HUMBERTO WILSON ESPI-

NOSA IDROBO COMO APODERADO GENERAL A

FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO MA-

CERA SALCEDO Y RITA MERCEDES MACERA

SALCEDO . * * * * *

CUANTIA : S/.2.000,00.- - - - -



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a treinta días

de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mi, EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular

Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen: por una parte

el señor Doctor HUMBERTO WILSON ESPINOSA IDROBO, de estado

civil casado, Abogado, a nombre y en representación de los

señores GIANCARLO MACERA FERRETI y LUIGINA MACERA FERRETI

como apoderado general, calidad que acredita con el poder que

se agrega a la presente escritura como documento habilitante

y, por otra parte los señores JUAN ANTONIO MACERA SALCEDO, de

estado civil casado, profesión Ejecutivo; y RITA MER-

CEDES MACERA SALCEDO, de estado civil soltera, Contadora.-

por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de

edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces pa-

ra obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmen-

te doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de es-

ta escritura de cesión o transferencia de participaciones so-

Ab. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 ciales a la que proceden con amplia y entera libertad, para
2 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-

3 MINUTA . = SEÑOR NOTARIO . = En el Registro de escrituras públi-
4 cas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la
5 Cesión o transferencia de participaciones sociales, que se
6 contiene en las siguientes cláusulas .- PRIMERA : COMPARECIEN=

7 TES . = Otorgan la presente escritura pública, por una parte
8 el Doctor HUMBERTO WILSON ESPINOSA IDROBO a nombre y repre-
9 sentación de los señores GIANCARLO MACERA FERRETI y LUIGINA

10 MACERA FERRETI, como apoderado general de los mismos, a quie-
11 nes en adelante podrá designarse también como "los cedentes"

12 y, por otra parte, los señores JUAN ANTONIO MACERA SALCEDO
13 y RITA MERCEDES MACERA SALCEDO, a quienes asimismo en adelan-
14 te podrá designarse también como "los cesionarios", los cua-

15 les intervienen por sus propios derechos.- SEGUNDA: ANTECE-

16 DENTES . = a) Por escritura pública otorgada en Guayaquil el
17 dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis
18 ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco, debida-
19 mente aprobada por el Juez Tercero Provincial del Guayas

20 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiu-
21 no de los mismos mes y año, se constituyó la sociedad anóni-

22 ma denominada SALON MELBA S.A., con domicilio en la ciudad
23 de Guayaquil y el capital de veinte mil sucres, suscrito y

24 pagado íntegramente.- b) Mediante escritura pública otorgada
25 en Guayaquil el veintidos de Abril de mil novecientos sesen-

26 ta y cinco, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, debida-
27 mente aprobada por el Juez Tercero Provincial del Guayas e

28 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de

1 Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, la compañía antes
2 mencionada se transformó en compañiz de responsabilidad li-
3 mitada, adoptando la denominación de SALON MELBA C. LTDA.
4 aumentando su capital social a cincuenta mil sucres y re-
5 formando también en parte sus Estatutos Sociales.- c) Por
6 escritura pública celebrada el diecisiete de Septiembre
7 de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor
8 Jorge Jara Grau, aprobada por el señor Intendente de Compa-
9 ñías según Resolución del dos de Diciembre de mil novecien-
10 tos setenta y seis, e inscrita el ocho de Diciembre de mil
11 novecientos setenta y seis, se prorrogó el contrato social
12 o sea el plazo de duración de la compañía por veinte años
13 más a contar desde el dieciocho de Septiembre de mil nove-
14 cientos setenta y seis, reformándose también en ese aspec-
15 to el artículo tercero de los Estatutos Sociales.- d) Por
16 escritura pública celebrada el tres de Agosto de mil nove-
17 cientos setenta y siete, ante el Notario Doctor Jorge Jara
18 Grau, aprobada por el señor Intendente de Compañías según
19 Resolución de diecisiete de Febrero de mil novecientos se-
20 /e inscrita/
21 tenta y ocho/en el Registro Mercantil el diecisiete de Mar-
22 zo de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó el capita-
23 social de la compañía a doscientos mil sucres, reformándose
24 se también en parte sus Estatutos Sociales.- e) Por escri-
25 tura pública otorgada en Guayaquil el veintiseis de Noviem-
26 bre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario
27 Doctor Ovidio Correa Bustamante, debidamente aprobada por
28 el señor Intendente de Compañías según Resolución de vein-
29 titres de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, e ins-



Ab. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

crita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la mencionada compañía SALON MELBA C. LTDA., reformó sus estatutos y aumentó su capital social en quinientos mil sucres más sobre el que tenía, por manera que el capital social de la misma quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.- f) Los señores GIANCARLO MACERA FERRETI y LUIGINA MACERA FERRETI, son socios de la referida compañía, y en la actualidad cada uno de ellos posee una participación de un mil sucres cada una (o sea en total dos participaciones) que son de su exclusiva propiedad las cuales se hallan libre de gravámenes o limitación alguna de dominio, y fueron adquiridas, respectivamente, mediante cesiones efectuadas por el Licenciado Alberto Ordeñana Puga y Emilio Valle Norero, según escrituras públicas otorgadas el trece de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Ovidio Correa Bustamante, debidamente anotadas en el Registro Mercantil el diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Tales participaciones son las que constituyen el objeto de la cesión o transferencia que se efectúa mediante esta escritura pública, para cuyo efecto la Junta General-Extraordinaria de socios de SALON MELBA C. LTDA. celebrada el veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ha dado su consentimiento unánime y autorización expresa como en derecho se requiere, conforme consta de la certificación respectiva dada por la Gerente-Secretaria de la compañía, que se agrega a la matriz como documento habilitante.- TERCERA.-

CESION O TRANSFERENCIA .- Expuestos tales antecedentes

1 el doctor Humberto Wilson Espinosa Idrobo, obrando a nom-
2 bre y representación de los señores GIANCARLO MACERA
3 FERRETI y LUIGINA MACERA FERRETI, en su calidad
4 de Apoderado General de los mismos, declara que cede
5 y transfiere las participaciones de propiedad de sus
6 mandantes, o sea una participación de cada uno de
7 ellos, valor de un mil sucres cada una, que tie-
8 nen individualmente en la referida compañía denomi-
9 nada SALON MELBA C. LTDA., en la siguiente forma:
10 la de Giancarlo Macera Ferreti a favor de Juan An-
11 tonio Macera Salcedo y la de ~~Luigina Macera Ferreti~~
12 a favor de ~~Rita Mercedes Macera Salcedo~~, añadiendo
13 que las susodichas cesiones las efectúan sin reser-
14 vas ni limitación alguna, transfiriendo consecuente-
15 mente a los cesionarios todos los haberes, aportes
16 y más derechos sociales que tuvieren los cedentes
17 en la citada compañía, o que llegaren a correspon-
18 derles, a cualquier título que sea .- Por su parte
19 los señores Juan ~~Antonio Macera Salcedo~~ y Rita
20 ~~Mercedes Macera Salcedo~~, declaran que aceptan la
21 cesión o transferencia de las referidas participa-
22 ciones que se hace a su favor, en la forma y
23 modo como queda indicado anteriormente .- CUARTA .-
24 VALOR DE LA TRANSFERENCIA .- El Doctor Humberto
25 Wilson Espinosa Idrobo, a nombre y representación
26 de los cedentes, como apoderado general de los
27 mismos declara que ha recibido de los cesionarios
28



Ab. Eugenio S. Rosales B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 el valor correspondiente por concepto de la cesión

2 o transferencia de las participaciones sociales an-

3 tes indicadas, el cual ha sido convenido de común

4 acuerdo entre cedentes y cesionarios en un mil su-

5 cres por cada participación; por lo que nada más

6 tiene que reclamar a los mismos por ningún concep-

7 to.- QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES .- Además del

8 certificado otorgado para el efecto por la señora

9 Gerente-Secretaria de la compañía, se agrega también

10 a la matriz como documento habilitante el testimo-

11 nio del poder general conferido por los cedentes

12 al Doctor Humberto Wilson Espinosa Idrobo, con

13 el cual legitima su personería .- S E X T A . =

14 GASTOS .- Todos los gastos que cause la celebra-

15 ción de esta escritura pública, derechos notaria-

16 les, anotaciones etcétera, serán de cuenta exclusi-

17 va de los cesionarios .- Cumpla usted, señor

18 Notario, con todas las formalidades de ley para la

19 validez y perfeccionamiento de esta escritura públi-

20 ca; y, haga constar que cualquiera de los interesa-

21 dos, por sí o por interpuesta persona, quedan

22 autorizados para obtener la inscripción en los li-

23 bros de la compañía, así como las anotaciones que

24 prescribe la ley de compañías; aclarando también

25 expresamente que los dos cesionarios, son de nacio-

26 nalidad ecuatoriana .- (firmado) .- Doctor Humberto

27 Espinosa .- Abogado .- Registro número cero treinta y

28 siete .- HASTA AQUI LA MINUTA .- ES COPIA .- En con-

SALON MELBA C. LTDA.
capital : \$/ 700.000, 00



CARMEN SALCEDO MONROY VDA. DE MACERA, en mi calidad de GERENTE de la compañía denominada SALON MELBA C.LTDA.

CERTIFICO : Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SALON MELBA C.LTDA. , celebrada el 28 de Marzo de 1991, constituida con la totalidad del capital social, resolvió por unanimidad de votos dar su consentimiento unánime y autorización cuanto en derecho se requiere, para que los socios GIANCARLO MACERA FERRETI y LUIGINA MACERA FERRETI, cedan y transfieran las participaciones de su propiedad , o sea una participación social de cada uno de ellos, valor de un mil suces cada una, que tienen individualmente en la referida compañía , así: la del primero de los nombrados a favor de JUAN ANTONIO MACERA SALCEDO, y la de la segunda, a favor de RITA MERCEDES MACERA SALCEDO; admitiendo consecuentemente a dichos cesionarios como nuevos socios de la Compañía.

Confiero el presente certificado para los fines contemplados en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, Marzo 28 de 1991

Carmen S. de Macera
CARMEN SALCEDO MONROY VDA. DE MACERA
GERENTE SECRETARIA

[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

(100) 2



Abg.

Francisco J.

Coronel Flores

NOTARIA XXIX

GUAYAQUIL ECUADOR



Ab. Eugenio S. Rivas
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

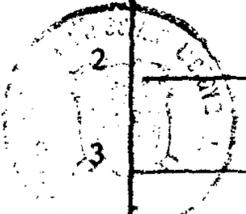


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DER GENERAL.- En la ciudad de Génova, República de Italia, a las doce horas del día once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Francisco Ríofrío Maldonado, Cónsul de Primera del Ecuador, compareció la señora Luigina Macera de Iskta, y el señor Giancarlo Macera Ferretti, quienes en uso de sus legítimos derechos y libremente confieren PODER GENERAL al tenor de la minuta que a continuación se transcribe.- "Señor Cónsul:- En su libro de Registro de Escrituras - públicas díguese incluir el siguiente mandato o Poder General: Yo, - Luigina Macera Ferretti de Iskra, ciudadana italiana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión su casa, domiciliada en Via Angelo Grilli dos, Borzonasca-Génova, con Pasaporte italiano número uno cero ocho ocho dos cero tres nueve-P, y Giancarlo Macera Ferretti, - ciudadano italiano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Vía Guido Agosti cuatro B/diez-Génova con pasaporte italiano número seis cero tres cero nueve tres-D, - por nuestros propios derechos, declaramos que es nuestra voluntad conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiera, al Doctor Humberto Wilson Espinoza Idrobo, abogado de nacionalidad ecuatoriana, con registro número cero tres siete y Cédula de Identidad número cero nueve cero cero seis uno ocho nueve cuatro tres, - residente en la ciudad de Guayaquil, para que obrando en nuestro nombre y representación, conjunta o separadamente administre todos los bienes de nuestra propiedad situados en la República del Ecuador; para que compre o adquiera para nosotros cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones de sociedades o compañías, derechos reales o personales, créditos, etcétera; para que venda, ceda o transfiera cualesquiera de los bienes de nuestra

1 propiedad situados en la República del Ecuador, sean muebles o inmue-
2 bles, incluso acciones o participaciones de sociedades o compañías,
3 derechos reales o personales, créditos, etcétera; tanto presentes como
4 futuros, es decir que actualmente fueren de nuestra propiedad, o que
5 en el futuro llegaren a serlo a cualquier causa, quedando facultado pa-
6 ra estipular libremente las condiciones de las negociaciones, fijar y
7 recibir el precio convenido, y en fin otorgar la escritura pública o
8 documentos pertinentes; para que pueda celebrar contratos de arrenda-
9 miento, hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen sobre aquellos bie-
10 nes muebles o inmuebles de nuestra propiedad; para que nos represente
11 en todas las Asambleas o Juntas Generales de las compañías en las -
12 cuales los mandantes seamos socios o accionistas, votando y resolvien-
13 do sobre cualquier asunto que fuere sometido, autorizando inclusive la
14 transferencia de participaciones y la admisión de nuevos socios; para
15 que nos represente a los mandantes ante cualquier autoridad adminis-
16 trativa o jurisdiccional del Ecuador, pudiendo presentar cualquier so-
17 licitud o reclamo en defensa de nuestros derechos. Finalmente, confe-
18 rimos también al propio doctor Humberto Wilson Espinoza Idrobo, procu-
19 ración judicial, cuanto en derechos se requiera, para que nos represen-
20 te así mismo a los mandantes ante cualquier juzgado o Tribunal de Jua-
21 ticia de la República del Ecuador, en toda clase de juicios o actos
22 preparatorios, sea como actores, terceristas o demandados, concedién-
23 dole para el efecto todas las atribuciones que las leyes ecuatorianas
24 contemplen para los procuradores, e inclusive las señaladas especifi-
25 caciones en el Artículo cincuenta del código de Procedimiento Civil.-
26 Nuestro mandatario doctor Espinoza Idrábo, queda autorizado para sus-
27 tituir este poder, total o parcialmente.- Agregue usted señor Cónsul
28 las demás cláusulas de Ley f): Luigina Macera Ferretti de Iskra; f)

(tres) (3)



Abg.
Francisco J.
Coronel Flores
NOTARIA XXIX
GUAYAQUIL ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Giancarlo Macera Ferretti".- Leído que le fué a los comparecientes

el contenido de la minuta que antecede, los torgantes se afirmaron

y ratificaron en su contenido, en virtud de lo cual la antedicha mi-

nuta queda elevada a Instrumento público, habiendo firmado conmigo,

el Cónsul, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fé.- f) Luigina

Macera Ferretti de Iskra, otorgante; f) Giancarlo Macera Ferretti,

otorgante; f) Francisco Riofrío Maldonado, Cónsul del Ecuador en Gé-

nova, Italia.- CERTIFICO que el texto de la Escritura es original

de la Matriz respectiva, que consta en el Libro de Registro de Escri-

turas Públicas que se lleva en este Consulado General, Tomo V y cuyo

texto íntegro corre a folios tres y cuatro, de cuya autenticidad -

doy fé.- Génova, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

(firmado) Ilegible FRANCISCO RIOFRIO MALDONADO. Cónsul de Primera

del Ecuador.- Hay tres sellos: CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL

ECUADOR- GENOVA.- REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION REGIONAL DEL LITO-

RAL. Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización número uno

uno tres uno. Marzo veinticinco de mil novecientos ochenta y tres.-

CERTIFICO: que la firma precedente de FRANCISCO RIOFRIO MALDONADO -

CONSUL DEL ECUADOR EN GENOVA, es auténtica .- MINISTERIO DE RELACIO-

NES ESTERIORES. DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL. (firmado) Ilegible,

Doctor JORGE PEREZ CONCHA. EMBAJADOR. Director Regional.- Número o-

chenta y tres.- NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Doy

fé que patrocinado con la firma del Abogado, Doctor Humberto W. Espi-

noza I., Protocolizo el Poder General que antecede en los Registros

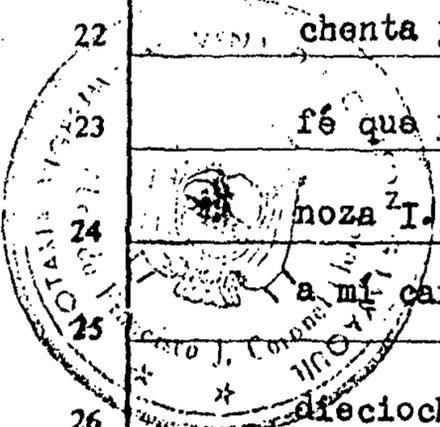
a mi cargo, amparado en lo dispuesto en el numeral dos, del Artículo

dieciocho de la Ley Notarial Vigente.- Guayaquil veintinueve de Mar-

zo de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado) Ilegible, ABOGADO

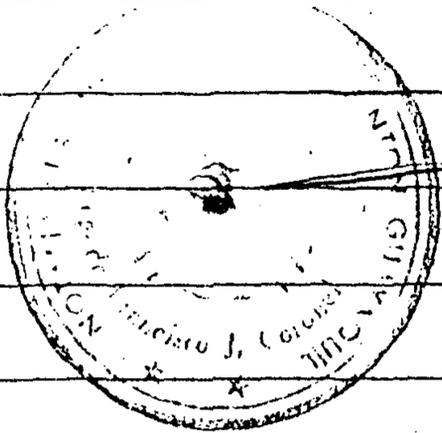
FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del cantón. hay un

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



1 sello: NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

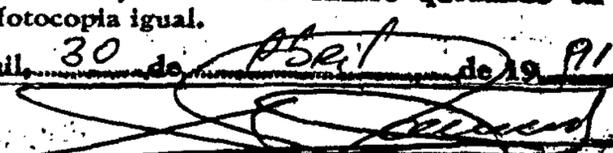
2
3
4
5 se protocolizó ante mí, en fé
6 de ello confiero ésta PRIMERA - COPIA, que la firmo y sello en la
7 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su Protocolización.-



Abido, Juan Manuel J. Coronel J.,
Notario del CANTON GUAYAQUIL

13
14
15 CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18
de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo
No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el
16 Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe: Que
la fotocopia precedente es exacta al documento que en
DOS fojas útiles se exhibe quedando en mi
archivo fotocopia igual.

17 Guayaquil, 30 de Abril de 1991

18 
19 **RA. Eugenio S. Ramirez B.**
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO GUAYAQUIL

secuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales .- La cuantía es tal como lo determina la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas .- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe .- ENTRELINEA .- e inscrita .- VALE .-

[Handwritten signature of Dr. Humberto Wilson Espinosa Idrobo]

DR. HUMBERTO WILSON ESPINOSA IDROBO
 C.C.Nº 09-00618943
 C.V.Nº 107-201

[Handwritten signature of Juan Antonio Macera Salcedo]

JUAN ANTONIO MACERA SALCEDO
 C.C.Nº 0906031596
 C.V.Nº

[Handwritten signature of Rita Mercedes Macera Salcedo]

RITA MERCEDES MACERA SALCEDO
 C.C.Nº 090505991-1
 C.V.Nº

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Ab. Eugenio S. Ramirez B.]

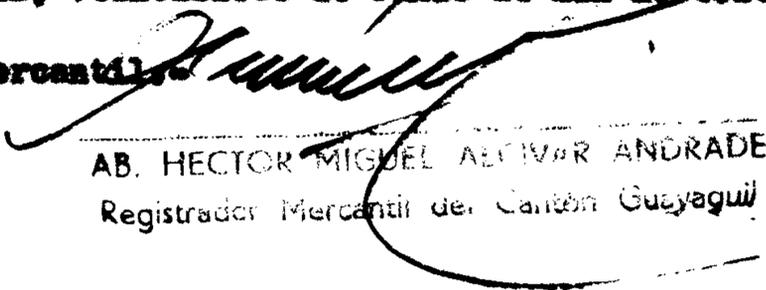
AB. EUGENIO S. RAMIREZ B.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en siete fojas útiles que rúbrico, selle y firme en Guayaquil a trece de Junio de mil novecientos noventa y uno .-



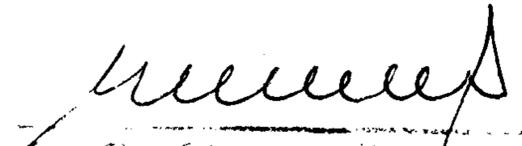
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 3.069 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i seis; 7.205 del mismo Registro de mil novecientos sesenta i cinco; 26.496 de igual Registro de mil novecientos setenta i seis; 7.638 del propio Registro de mil novecientos setenta i ocho; i, 10.995 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i ocho, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.

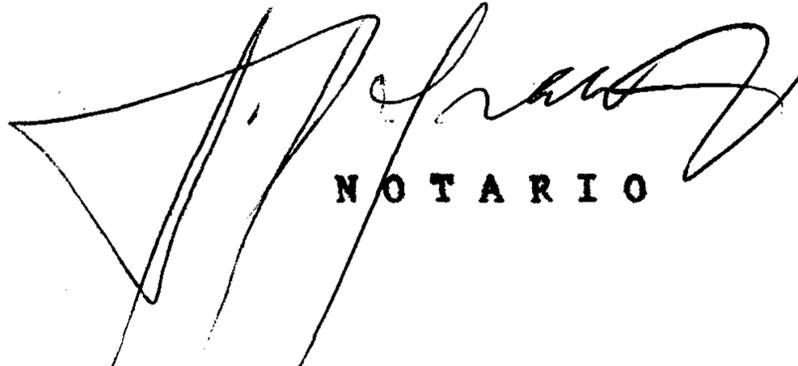

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



En esta fecha, he tomado nota, y al margen de la matriz del diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a que se refiere el presente testimonio, de la cesión de participaciones contenidas en el mismo.- Guayaquil, Julio de mil novecientos noventa y uno.


NOTARIO

DOY FE: Que al margen de la matriz del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cinco tomé nota del contenido de la presente.- Guayaquil, 10 de Julio de 1991.-


NOTARIO

